



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (REP. ARGENTINA)

SALTA, 12 de Julio de 1978.-

291-78

Expte. N° 040/78 - REF. 4/78

VISTO:

La resolución N° 201-78 del 24 de Mayo último, recaída a Fs. 5/6; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se otorgó becas a diferentes alumnos que cursan carreras / en la Sede Regional de Tartagal, desde el 1° de Abril al 31 de Diciembre del corriente año;

Que en el folio que antecede la Secretaría de Bienestar Universitario solicita se deje sin efecto la beca acordada al alumno Reynaldo Aparicio Rueda, por incompatibilidad;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

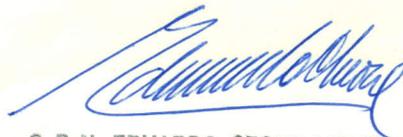
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

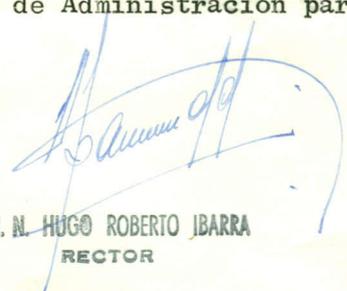
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Cancelar a partir del 1° de Julio en curso la beca completa de / transporte concedida entre otros por la resolución N° 201-78 al alumno Reynaldo APARICIO RUEDA, D.N.I. N° 92.265.669, de la Sede Regional de Tartagal, a razón de \$ 15.000,00 mensuales, por el período 1° de Abril al 31 de Diciembre del año en curso, por motivos de incompatibilidad.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. HUGO ROBERTO JBARRA
RECTOR